



PEATE

Plataforma Estatal de Asociaciones de Técnicos del Espectáculo



COMUNICADO COVID 19

(26-03-2020)

Buenas:

¿Como lo llevais compañerxs?

Debido a la avalancha de todo tipo de informaciones

Nos hemos informado con nuestros asesores acerca de las tan comentadas medidas del gobierno para intentar paliar el parón que el decreto de estado de alarma ha provocado.

El objeto de la presente no es cuestionar lo adecuado de las medidas, sino que vayáis teniendo la información más actualizada posible ya que seguramente no sea definitiva.

TRABAJADORXS EN RÉGIMEN GENERAL

Durante el parón total de la actividad en el sector, es muy posible que vuestra empresa solicite a la autoridad laboral un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, los famosos ERTE. Las empresas deben informar a los representantes de lxs trabajadorxs de esta decisión.

Esta herramienta, ya presente desde hace unos años en nuestra reglamento, permite hacer un paréntesis en la relación laboral con el objetivo de mantener el puesto de trabajo, extinguidas las causas temporales que motivan el expediente. El contrato no se extingue, por lo que no hay derecho a compensaciones ni finiquitos. Simplemente hay una pausa en las relaciones entre trabajador y empresa. Las últimas medidas aprobadas modifican sensiblemente las condiciones de los ERTE.

- ¿QUÉ TRABAJADORXS SE PUEDEN INCORPORAR A UN ERTE?

Todxs aquellxs que coticen en régimen general, sin excepciones. Puede haber ciertos matices para embarazadas, trabajadorxs de especial protección o miembros de SL o Cooperativas.

- ¿QUÉ DURACIÓN TIENE EL ERTE?

La duración la determinará la empresa y deberá alegar causas justificadas para ello. La autoridad laboral deberá resolver si la duración está justificada para aprobar el expediente. No es necesario ajustar la duración al estado de alarma.

- ¿PUEDE LLAMARTE LA EMPRESA ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO APROBADO POR LA AUTORIDAD LABORAL?

Si, puede solicitar la incorporación de algunxs (escalonadamente) o de todxs anticipadamente.

- ¿HAY ALGUNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA?

No, una de las modificaciones de estas medidas excepcionales es que no hay que tener un mínimo de desempleo acumulado.

- CUÁNTO SE COBRA EN UN ERTE?

Un 70% de la base reguladora que aparece en vuestra nómina durante los primeros 180 días, luego pasa a ser el 50%. Esto lo paga el SEPE

Si negocias con la empresa puedes cobrar hasta el 100% si ellos se hacen cargo de la diferencia

- QUIÉN PAGA A LA TRABAJADORA O TRABAJADOR DURANTE EL ERTE?

El SEPE

Otra medida excepcional es que no se descontará del desempleo que tenga acumulado el trabajador..

- ¿LA EMPRESA COTIZA POR EL/LA TRABAJADOR/A DURANTE EL ERTE?

Si, pero otra de las medidas extraordinarias és que a las empresas de menos de 50 empleadxs se les bonifica un 100% de las cuotas, es decir, se sigue cotizando sin coste para la empresa

- ¿TENGO QUE COMUNICARLE AL SEPE MI SITUACIÓN?

De entrada, si. Actualmente las oficinas están cerradas al público, por lo que estamos esperando las explicaciones en detalle. Podría ser telemáticamente (DNIe o certificado digital), por teléfono o plantearse un supuesto de comunicación colectiva.

NOTAS. se pasa de tener un único pagador a 2 (en caso de contratos indefinidos), con la implicación que tiene para la declaración de la Renta del próximo ejercicio. Cuidado con sorpresas.

La autoridad laboral está siendo muy estricta con la valoración de los ERTES.

DESEMPLEADOS / CONTRATOS POR OBRA Y SERVICIO, TEMPORALES...

El SEPE acordó lo siguiente:

- No será necesario renovar la demanda de empleo hasta el día 30 de abril
- No hay plazos de tramitación hasta que se levante el Estado de Alarma
- Si tienes que hacer algún trámite urgente e imprescindible en tu demanda lo podrás hacer a través de la oficina virtual o por teléfono o correo electrónico.
- Quedan suspendidas las citas presenciales de orientación
- Quedan aplazadas, mientras dure la suspensión de actividades educativas, las acciones de formación profesional para el empleo y los programas integrados

RECOMENDACIONES DE PEATE PARA TRABAJADORES EN ACTIVO Y DESEMPLEADOS

En caso que os propongan un ERTE, despido, suspensión de contrato...

Sobretudo, no firméis nada sin asesorarse antes, o si os véis en la obligación de hacerlo escribid NO CONFORME, anotando fecha y hora

Tened en cuenta que en el proceso para formalizar un ERTE tiene que haber una negociación entre la empresa y la sección sindical, si existe, y si no existe debe crearse una comisión negociadora.

Las empresas que llegan a acuerdos con los trabajadores tienen ventajas. Para ellas no es tan costoso cubrir la diferencia para que puedas cobrar el 100% de tu sueldo

Los que estéis contratados en una misma empresa anticipaos, uniros y organizaros. Juntos tendréis más fuerza en las negociaciones

TRABAJADORXS AUTÓNOMXS

Esta prestación por cese de actividad no es lo mismo que el conocido como paro de autónomos, de tan difícil acceso hasta ahora.,

Es una prestación diferente y extraordinaria

- ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA PRESTACIÓN ?

Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen correspondiente que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior **y estar de alta el pasado 14 de marzo.**

La percepción de esta prestación será incompatible con cualquier otra del sistema de Seguridad Social.

- ¿ HAY UN PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN PARA SOLICITARLA?

No, para solicitar esta prestación, no es necesario cumplir el periodo mínimo de cotización exigido para otras prestaciones, sólo es necesario estar de alta en alguno de los regímenes y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.

- ¿SE PUEDE ACCEDER INCLUSO TENIENDO ALGUNA DEUDA CON LA SEGURIDAD SOCIAL?

Sí, la Seguridad Social permitirá a quienes no estén al día con los pagos en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación, que ingresen las cuotas debidas en un plazo de 30 días. Una vez producido el pago, se podrá acceder a esta prestación

- ¿TAMBIÉN PUEDEN PEDIRLO LOS AUTÓNOMOS QUE TIENEN TRABAJADORES A SU CARGO?

Sí, los autónomos que tengan trabajadores a su cargo y hayan tenido que cerrar por la declaración del estado de alarma o hayan visto caer su facturación un 75% pueden presentar un ERTE para sus trabajadores y solicitar esta prestación extraordinaria.

- ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE PERCIBIRÁ?

Un mes, con posibilidad de ampliación hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que éste se prorrogue y tenga una duración superior al mes.

- ¿CUÁNTO SUPONE ESTA PRESTACIÓN?

Será equivalente al 70% de la base reguladora. Esto significa que, cuando se haya cotizado por cese de actividad durante al menos 12 meses, el importe es el 70% de la base reguladora, pero para quien haya cotizado menos tiempo, tendrá derecho al 70% de la base mínima de cotización del colectivo al que pertenezca el trabajador.

- ¿ES COMPATIBLE CON LAS AYUDAS PROVENIENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ?

Depende de las condiciones de la ayuda de cada comunidad.

- ¿DESDE CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

En el caso de los autónomos cuyo negocio se ha visto obligado a cerrar por la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo, fecha de la entrada en vigor del decreto. En el caso de los que tienen que presentar documentación acreditativa de la caída de facturación mensual, desde el momento en que puedan presentar dicha documentación.

- ¿ESTA PRESTACIÓN SUPONE QUE QUIEN NO INGRESE NO PAGA COTIZACIONES?

Esta prestación va más allá. La prestación consiste en que quien cause derecho a la ella no solo la cobrará, sino que además no pagará las cotizaciones y se le tendrá por cotizado.

- ¿SI CESAN LA ACTIVIDAD TIENEN QUE RENUNCIAR A LAS BONIFICACIONES DE LAS QUE DISFRUTEN COMO LA TARIFA PLANA?

No, en este sentido, el decreto indica que el tiempo que se perciba esta prestación extraordinaria computará como efectivamente cotizado, por lo que podrán solicitarla los autónomos que estén recibiendo estas ayudas y no perderán las bonificaciones condicionadas al mantenimiento de la actividad.

- ¿DONDE TRAMITAR LA PRESTACIÓN?

Desde tu mutua o tu gestoría.

- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES NECESARIA?

Aquellos cuya actividad se encuentra entre las suspendidas por el RD 463/2020

- Solicitud de la prestación (on line en tu mutua)
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte
- Certificación de nº de cuenta bancaria, código IBAN
- Los tres últimos recibos de cotización
- Modelo 145 de datos al pagador (para porcentaje de retención IRPF)
- Libro de familia en caso de hijos a su cargo.

Además de esta documentación, aquellos cuya actividad no se haya suspendido deberán acreditar la reducción de su facturación

- ¿SE VA A DISPONER DE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS?

Se aplaza el pago de las deudas tributarias correspondientes a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.

- ¿QUÉ PASA CON LOS SOCIOS DE COOPERATIVAS?

Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial que corresponda tendrán derecho igualmente a esta prestación extraordinaria, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este artículo.

RECOMENDACIONES DE PEATE PARA AUTÓNOMOS

Desde PEATE aconsejamos esperar a que las Mutuas decidan cómo solicitar las prestaciones.

También recomendamos no darse de baja para evitar futuros problemas en la solicitud de la prestación.

Y por último explicar que los plazos de tramitación no tienen fecha límite mientras dure el Estado de Alarma.

Son tiempos difíciles, tal vez los más complicados que jamás hayamos pasado en nuestra profesión, pero juntos saldremos para adelante y ahora más que nunca es importante unirse, dar a conocer nuestra situación y no parar hasta que consigamos de nuestra profesión una industria reconocida por las instituciones.

De todas maneras también queremos insistir que desgraciadamente al igual que como ya sabréis fuimos los primeros en ser afectados por esta crisis y desgraciadamente seremos los últimos en recuperarnos de la misma.